



OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS					
No. Solicitud.		Folio			
		Fecha:	15 de junio de 2015		
C:	Gómez	Velasco	Félix		
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)	
Adscripción:	Subdelegación de Inspección y Recursos Naturales	Nivel y Puesto:	PQ3 Inspector de Recursos Naturales		
Hago de su conocimiento que usted ha sido COMISIONADO a: municipios de Zapotitlán, Tetela de Ocampo y San Gregorio Atzompa, estado de Puebla.				En caso de no asignarse viáticos, firmar de enterado de la comisión conferida	
Durante: 11 días Del 29, 30, de Abril, 07, 08, 13, de Mayo ; 05, 08, 09, 10, 11 y 12 de Junio de 2015.					
Con el objeto de: Realizar las siguientes actividades: Inspección en materia forestal a predio sin autorización, inspección a CAT con autorización de uso de la marca según NOM 144, inspección a predios con aviso de saneamiento, y clausura de CAT; impartir talleres de capacitación y entrega de credenciales de acreditación de comités de vigilancia Ambiental participativa.				Firma	
Área financiera: Sírvase afectar viáticos con cargo a la clave presupuestal: 16AA08, E21, 1103, CF33831, 0684					
LUGAR:		DÍAS:	CUOTA DIARIA:	IMPORTE:	IMPORTE ASIGNADO M.N.
Abril -29- 2015- Notificación Citatorio al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo a través del C. Francisco Victoria Mendoza, Presidente del Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas, Puebla.		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Abril-30- 2015- Se levanta acta circunstanciada ante la rotunda negativa del C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, atender la inspección		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Mayo-07- 2015- Notificación Citatorio para revisión de saneamiento predio Tlacolulco, Tetela de Ocampo, Puebla.		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Mayo-08- 2015- Realización revisión de saneamiento predio Tlacolulco, Tetela de Ocampo, Puebla.		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Mayo-13- 2015- Inspección CAT-NOM-144, Chipilo.		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Junio-05- 2015- Notificación Citatorios Aserradero Artemio Acacio Luna Marín.		1	\$ 625.00	\$ 312.50	\$ 312.50
Junio-08- 2015- Acta circunstanciada de clausura del Aserradero Artemio Acacio Luna Marín.		1	\$ 625.00	\$ 312.50	\$ 312.50
Junio-09- 2015- Citatorio C. Sergio de Rosas Galán, predio rústico ubicado en San Jerónimo Soyatitlanapan		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Junio-10- 2015- Acta circunstanciada Predio rústico ubicado en San Jerónimo Soyatitlanapan, Juan N. Méndez		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Junio-11- 2015- Acta circunstanciada Los Reyes Metzontla, Zapotitlán, Puebla		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
Junio-12- 2015- Capacitación a Comités de Vigilancia Ambiental Participativa de San José Axuxco y Miahuatlán.		1	\$ 625.00	\$ 625.00	\$ 625.00
OTROS (ESPECIFICAR EN OBSERVACIONES)					
TOTAL					\$6250.00
OBSERVACIONES:					
AUTORIZA		ENTERADO DE LA COMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VIÁTICOS		ELABORA	
EL DELEGADO EN EL ESTADO NOMBRE FIRMA Y CARGO		INSPECTOR COMISIONADO		COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE FIRMA Y CARGO	
C. Lic. Laura Osornio Gómez <small>*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción M, 45 fracción XXXVI y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al C. Laura Osornio Gómez.*</small>		 C. Félix Gómez Velasco NOMBRE FIRMA Y CARGO			

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

SIN FINIR



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

CITATORIO

Fecha de Clasificación: _____
 Unidad Administrativa: DELEG.
 Reservado: 1 A
 Período de Reserva: 3 AÑOS
 Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG
 Ampliación del período de reserva: _____
 Confidencial: _____
 Fundamento Legal: _____
 Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
 Fecha de desclasificación: _____
 Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE:

C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LOMA DEL TAMBOR, COORDENADAS UTM 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y= 2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980 Y SUS ALREDEDORES, EN TERRENOS DE LOS BIENES COMUNALES ZAPOTITLÁN SALINAS, MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE

En Zapotitlán Salinas, el Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, siendo las 17 (diecisiete) horas con 10 (diez) Minutos, del día 29 de Abril de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se constituyó en el domicilio ubicado en Calle Cinco de Mayo número 4, Centro), C. P. 75870, Zapotitlán Salinas, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla; cerciorándome por medio de información de vecinos que es el domicilio del C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, lo anterior en cumplimiento del Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/1237/15 y de la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1238/15, ambos de fecha 28 de abril de 2015, expedidos por la C. Lic. Laura Osomio Gómez, en su carácter de en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA -con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012- el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osomio Gómez"; por medio de la cual se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, localizados en el paraje conocido como loma del tambor, coordenadas UTM: 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y= 2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980 y sus alrededores, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, con motivo del cambio de uso del Suelo realizado en dicho lugar, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el Cambio de Uso del Suelo, y en virtud de que no se le encontró para que me pudieran atender o proporcionar la información necesaria, se deja el presente CITATORIO en poder del C. Francisco Victoria Mendoza, quien se identifica con credencial para votar, Clave VCMNFR70092521H400, con domicilio en Calle Morelos Sur número 15, Centro C.P. 75870, Zapotitlán, Puebla, en carácter de Presidente del Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de Zapotitlán, a fin de que haga entrega del presente citatorio al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, en carácter de Titular de los terrenos forestales en cita, para que dicha persona espere al Inspector en el acceso principal del terreno forestal ubicado en el paraje conocido como "Loma del Tambor", coordenadas UTM siguientes: 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y= 2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, a las 11:00 (once) horas con 00 (cero) minutos del día 30 (treinta) del mes de Abril del año en curso. Apercibiéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores, se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR

C. Félix Gómez Velasco

EL INTERESADO

C. Francisco Victoria Mendoza



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del tiempo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN

Página 1 de 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ /15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1238/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/009/15

UBICACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS: En Zapotitlán Salinas, el Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, siendo las 11:00 (once) horas con 00 (cero) minutos del día 30 (treinta) del mes de Abril del año 2015, tal como se quedó asentado en el citatorio de fecha 29 de abril de 2015, el C. Félix Gómez Velasco, personal adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se constituyó en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, localizados en el paraje conocido como loma del tambor, coordenadas UTM: 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y= 2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980 y sus alrededores, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, con el objeto de dar cumplimiento a la orden de inspección número PFPA/27.3/2C.27.2/1238/15 y al oficio de comisión número PFPA/27.3/2C.27.2/1237/15, ambos de fecha 28 de Abril de 2015 expedidos por la Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA -con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012- el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez; por medio de la cual se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, arriba citados, con motivo del cambio de uso del Suelo realizado en dicho lugar y sus alrededores, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el Cambio de Uso del Suelo realizados en dicho lugar debiendo:

- 1).- Verificar que cuente con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 126, de su Reglamento, vigentes.
- 2).- Verificar si el cambio de uso de suelo se realizó dentro de algún área natural protegida de competencia federal.
- 3).- Verificar si existe la afectación de ejemplares de flora que se encuentren en la lista de especies en riesgo del anexo normativo II de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo

Av. Poniente No. 1303 5to. piso Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (01/222) 2 46 28 04 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM. 3 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/ /15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/1238/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/009/15

apercibido de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo para que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos; por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Lamberto Pedro Salas Carrillo se niega a designar testigos, por lo que el personal actuante, con fundamento en ARTÍCULO 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, designa como testigos al C. Guillermo Sánchez Reyes, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número 21945076243801, con domicilio en Calle Prol. 16 Ote., Lt 4, Colonia Guadalupe, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla, de 37 años de edad, de ocupación Brigadista Ambiental, estado civil casado, de Nacionalidad Mexicana, y Originario de Tehuacán, estado de Puebla y al C. Gilberto Robles Altamirano, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número ID MEX 1297642650, con domicilio en Calle 2 Sur 920, Colonia Benito Juárez, C.P. 75770, Tehuacán, Puebla, de 46 años de edad, de ocupación Brigadista Ambiental, estado civil casado, de Nacionalidad Mexicana, y Originario de Tehuacán, estado de Puebla; dichos testigos aceptan el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberán permanecer durante el transcurso de la inspección y se hace constar que dan fe de la entrega de la orden de inspección antes citada y de la presente diligencia.-----

Quinto.-CONDICIONES ECONÓMICAS DEL VISITADO: A continuación, para los efectos de lo previsto por el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el inspector actuante solicita al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, en su carácter previamente señalado, que exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones socioeconómicas, a cuyo requerimiento el visitado se niega a ofrecer información alguna al respecto.-----

SIXTO. Exposición de Hechos u Omisiones Observadas:

Que contando con la presencia del C. Biol. Manuel Palma Martínez, personal técnico adscrito a la oficina de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, quien se identifica con credencial expedida a su favor por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas núm. CFOB 001; del C. Francisco Victoria Mendoza, quien se identifica con credencial para votar, Clave VCMNFR70092521H400, con domicilio en Calle Morelos Sur número 15, Centro C.P. 75870, Zapotitlán, Puebla, en carácter de Presidente del Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas y la presencia del C. Ignacio Julián Carrillo Campos, Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas, quien acredita su nombramiento

Av. 5 Poniente No. 1303 5to. piso Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (01 222) 2 46 28 04 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 4 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/ /15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/1238/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/009/15

mediante la exhibición del original del Gafete núm. 35095, expedida en su favor por el C. Lic. René Lechuga Fosado, Delegado en el estado de Puebla, del Registro Agrario Nacional; con motivo de la orden de inspección ordinaria de inspección número PFFA/27.3/2C.27.2/ 1238/15, de fecha 28 de abril de 2015, para desahogar visita de inspección en materia Forestal en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, localizados en el paraje conocido como loma del tambor, coordenadas UTM: 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y=2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980 y sus alrededores, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla y estando presente el C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, quien se identifica con credencial para votar (IFE) núm. 2490101228076, Folio 0000038955394, año de registro 1991, Clave de elector, SLCRLM53091721H300, con domicilio en Calle Cinco de Mayo núm., 4, Centro, C.P. 75870 Zapotitlán, Puebla, quien recibe en propia mano la orden de inspección número PFFA/27.3/2C.27.2/1238/15 de fecha 28 de Abril de 2015 expedidos por la Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter antes descrito; por medio de la cual se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, arriba citados, con motivo del cambio de uso del Suelo realizado en dicho lugar y sus alrededores, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el Cambio de Uso del Suelo realizados en los terrenos forestales pertenecientes a los Bienes Comunales de Zapotitlán, localizados en el paraje conocido como loma del tambor, coordenadas UTM: 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=659020, Y= 2026936; 3).- X=659166, Y=2026962; 4).- X=659154, Y=2027011; 5).- X=659069, Y=2027097; 6).- X=658897, Y=2027106; 7).- X=658939, Y=2026980 y sus alrededores, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla; por lo que una vez que tiene dicha orden en sus manos, en consecuencia se le solicita al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, que a fin de continuar con la encomienda señalada en dicha orden, proceda a firmar de recibido dicha orden, en el entendido de que dicho documento se expide por duplicado, ambos con firma autógrafa en original, para que en uno se quede en poder del inspeccionado - C. Lamberto Pedro Salas Carrillo-, y en el otro conste la firma de recibido, ante lo cual manifiesta que primero va a leer la orden que se le entrega para luego proceder a firmar de recibido. No obstante después de leerlo una y otra vez manifiesta que no va a firmar de recibido y que antes consultará a su abogado y después de varios minutos regresa con la determinación de que no va a firmar de recibida ninguna orden, que esa fue la indicación que le dio su abogado y que por lo tanto no firma.

Ante esta circunstancia el personal actuante le solicita la devolución del documento que previamente recibió a lo que contestó que no iba a devolver dicho documento, ya que lo va a estudiar y para que lo vea su abogado y en esta postura no hubo forma de convencerlo de que firmara de recibido ni que devolviera el original de la orden que le fue entregada, todo esto ante la presencia de los testigos y demás personal que se cita en la presente.

Av. 5 Poniente No. 1303 5to. piso Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (01 222) 2 46 28 04 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 5 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ /15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1238/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/009/15

Es mencionarse que hasta hoy no había sido posible localizar ni el domicilio ni conocer al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, por lo que es importante mencionar que se trata de una persona de aproximadamente 60 años de edad, de complexión mediana, estatura aproximada de 1.70 m. quien una vez que manifestó su rotunda negativa a firmar de recibido o devolver la orden expresó también su desacuerdo por estas visitas que le causan molestias, a su decir indebidas, y que - dijo- sabe que son varias personas en Zapotitlán que tienen estos problemas con PROFEPA, por lo que se van a unir para resolver de una vez por todas la intromisión en su vida personal de dicha dependencia y su personal.

Respecto a los daños a la vegetación, estos son evidentes y hay antecedentes que se describen a continuación: EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ 0028-14/209

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/052/14; de fecha 03 (tres) del mes de Abril, de 2014,

Por lo que ante la imposibilidad material de poder realizar la inspección se procede a levantar la presente acta circunstanciada, para los fines legales que haya lugar.

Séptimo.- Disposiciones Legales Presuntamente Transgredidas: Las aplicables de acuerdo con el marco legal vigente en la materia.

Octavo.- Declaración de la Persona con quien se entiende la diligencia. Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo 164 de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, se concede al C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, en su carácter de antes descrito, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la presente acta, o bien se le hace saber que podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de la misma, por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, manifiesta que:

Se hace constar que el C. Lamberto Pedro Salas Carrillo, No atendió la diligencia, por lo que no hace uso de la palabra:

[Four horizontal lines with diagonal slashes through them, indicating a signature or statement area.]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 6 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/ /15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1238/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/009/15

Al inspeccionado, se le hace saber que la documentación relativa a la presente actuación se pone a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en calle 5 poniente núm. 1303, Edificio Papillón, Quinto piso, Col. Centro, Puebla, Pue. Con número telefónico 01 222 2462804; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.--

No quedando más que agregar se da por terminada la presente acta, firmando para constancia por duplicado al margen y al calce todos los que en ella intervinieron, siendo las (18) quince horas con (40) Cuarenta Minutos del día 30 de Abril de 2015, firmando para constancia de los hechos las personas mencionadas y testigo de asistencia designados, para los fines legales que haya lugar.-----

EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

C. Felix Gomez Velasco

PERSONAL DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA TEHUACÁN - CUICATLÁN

C. Biol. Manuel Palma Martínez

Me consta que el Sr. Lamberto Pedro Escobedo Carrillo, se quedó con orden de inspección pero no quiso firmar de recibido.

El presidente del Comisariado de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas

Ignacio Julia Carrillo Campos

El presidente del Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de Zapotitlán Salinas

C. Francisco Victoria Mendoza

Testigos de asistencia

C. Guillermo Sánchez Reyes

me consta que se quedó con la orden de inspección pero se negó a firmar de recibido

C. Gilberto Robles Altamirano

Me consta que se quedó con la orden de inspección pero se negó a firmar de recibido



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

CITATORIO

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.

Reservado: 1 A
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG

Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE:

C. LEONILA MORA SEGURA.

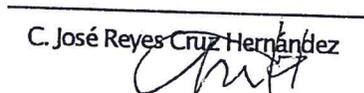
TTITULAR DE LA NOTIFICACIÓN DE SANEAMIENTO FORESTAL DEL PREDIO DENOMINADO "TLACOLULCO", MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, ESTADO DE PUEBLA, SEGÚN OFICIO DFP/3995/14, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014. PRESENTE.

En la Localidad de Rancho Alegre, municipio de Tetela de Ocampo, estado de Puebla, siendo las 17 (diecisiete) horas con 30 (treinta) Minutos, del día 07 de Mayo de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio ubicado en: domicilio conocido S/N, Localidad de Rancho Alegre, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla con la finalidad de llevar a cabo una inspección en materia forestal en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio denominado Tlacolulco, perteneciente al Municipio de Tetela de Ocampo, estado de Puebla, descrito en el oficio DFP/3995/14, de fecha 6 de noviembre de 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento del Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/1326/15 y de la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1327/15, ambos de fecha 06 de Mayo de 2015, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas la notificación del saneamiento en materia forestal contenidos en el oficio en cita y regulados en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la NOM-019-SEMARNAT-2006, vigentes, lo cual es de utilidad pública, de acuerdo al artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y por tal motivo deberá verificarse el cumplimiento de las actividades llevadas a cabo y en su caso la documentación relacionada con el saneamiento a que se alude, los informes periódicos presentados ante la Delegación de la Secretaría, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Saneamiento ejecutado, así como el cumplimiento a las instrucciones indicadas en la autorización, objeto de la presente visita de inspección, y en virtud de que no se les encontró para que me pudieran atender o proporcionar la información necesaria, dejo el presente citatorio en poder del C. José Reyes Cruz Hernández, persona que se encontrón en el domicilio, quien se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, con domicilio en: conocido S/N, Localidad de Rancho Alegre, municipio de Tetela de Ocampo, Puebla, solicitando la presencia de usted en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio denominado Tlacolulco, Tetela de Ocampo, Puebla, a las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día 08 (ocho) del mes de mayo del año en curso. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores, se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR


C. Félix Gómez Velasco

EL INTERESADO


C. José Reyes Cruz Hernández



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 2 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0050/15/172

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1327/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/069/15

FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida a la C. Leonila Mora Segura, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique la compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda. -----

Cuarto.- DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este último conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere a la C. Leonila Mora Segura para que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos; por lo que en cumplimiento a lo anterior, la C. Leonila Mora Segura designa como testigo al C. José Reyes Cruz Hernández, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número 2126097723614, y con domicilio en Rancho Alegre S/N, Localidad de Rancho Alegre C.P. 73640, municipio de Tetela de Ocampo, estado de Puebla, de edad 74 años, de ocupación Campesino, estado civil, soltero, de Nacionalidad Mexicana, y Originario de Tetela de Ocampo, estado de Puebla y a la C. Teresa Cabrera Mora, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), con fotografía, número 2126075816382, y con domicilio en Rancho Alegre S/N, Localidad de Rancho Alegre C.P. 73640, municipio de Tetela de Ocampo, estado de Puebla edad 41 años, de ocupación labores del Hogar, estado civil: soltera, de Nacionalidad Mexicana, y Originaria de Tetela de Ocampo, estado de Puebla; dichos testigos aceptan el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberán permanecer durante el transcurso de la inspección y se hace constar que dan fe de la entrega de la orden de inspección antes citada y de la presente diligencia.-----

Quinto.-CONDICIONES ECONÓMICAS DEL VISITADO: A continuación, para los efectos de lo previsto por el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,

Tel. (01 222) 2 46 28 04 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 6 DE 6

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0050/15/172

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1327/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/069/15

Al inspeccionado, se le hace saber que la documentación relativa a la presente actuación se pone a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en calle 5 poniente núm. 1303, Edificio Papillón, Quinto piso, Col. Centro, Puebla, Pue. Con número telefónico 01 222 2462804; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

No quedando más que agregar se da por terminada la presente acta, firmando de conformidad por duplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las (20) veinte horas con (00) cero minutos del día 08 de Mayo de 2015, dejándose una copia legible de esta acta a la C. Leonila Mora Segura, persona con quien se entendió la diligencia de inspección.

POR EL INSPECCIONADO

C. Leonila Mora Segura

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

C. Felix Gomez Velasco.

Testigos de asistencia.

C. José Reyes Cruz Hernández

C. Teresa Cabrera Mora

Copia Original Fel

SEMARNAT
PROFEPA
SECRETARÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES
INFORME DE COMISION
SIIP: PU0067RN2015 Puebla Pue
SÍNTESIS:

Fecha: 25/05/ 2015

Dirigido a: Subdelegación jurídica

Memorándum.

241/2015

Datos de la Comisión:

Actuación:	Acta de Inspección	No. Acta	PFPA/27.3/2C.27.2/071/15	No. Expediente	PFPA/27.3/2C.27.2/0046/15/125
Orden de Insp.	27.3/2C.27.2/1362/15	Of. comisión No	27.2/1361/15	Fecha de Insp.	13-05-2015
				Municipio	San Gregorio Atzompa

Origen de la visita:

<input checked="" type="checkbox"/> Programa Normal	<input type="checkbox"/> Denuncia o Queja	<input type="checkbox"/> Visita de Verificación	<input type="checkbox"/> Peritaje	<input type="checkbox"/> Vigilancia Sistemática
<input type="checkbox"/> Apoyo a otra Deleg.	<input type="checkbox"/> Solicitud de México	<input type="checkbox"/> Operativo	<input type="checkbox"/> Cumplimiento a Resolutivo	<input type="checkbox"/> Acuerdo de:

En Materia:

<input type="checkbox"/> Flora	<input type="checkbox"/> Fauna	<input checked="" type="checkbox"/> Forestal	<input type="checkbox"/> Impacto Ambiental	<input type="checkbox"/> Auditoria forestal	<input type="checkbox"/> Caza
Región o área natural protegida que se atendió			<input type="checkbox"/> Tehuacán Cuicatlán	<input type="checkbox"/> Pico de Orizaba	<input type="checkbox"/> Ixta-Popo
<input type="checkbox"/> Sierra Negra	<input type="checkbox"/> La Mixteca	<input checked="" type="checkbox"/> Sierra Noroeste	<input type="checkbox"/> Sierra Noreste	<input type="checkbox"/> Zona Centro	<input type="checkbox"/> Malintzi

En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo, anotar los antecedentes.

Acta anterior	Exp. Quejas	Expediente M.P.
SIIP Quejas	Nombre del Denunciante:	

En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución / / En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /

Lugar de la Inspección: instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Tarimas y Empaques PANCALE, S. A. DE C. V."; ubicado en 2 Sur No. 1704, Chipilo de Francisco Javier Mina, San Gregorio Atzompa, Puebla, C.P. 74325, coordenadas geográficas N 19 00 06.2 W98 20 10.9.

Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre	C. Félix Salvatori Lozada	Calle y Número	2 Sur No. 1704
Localidad	Chipilo	Municipio	San Gregorio Atzompa
		Código Postal	74325
		Teléfono	

Datos de los Presuntos Infractores

Nombre	C. Félix Salvatori Lozada	Calle y Número	2 Sur No. 1704
Localidad	Chipilo	Municipio	San Gregorio Atzompa
		Código Postal	74325
		Teléfono	

Irregularidades encontradas:

Conforme a lo especificado en el numeral 6.2.6. de la NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, se solicita al visitado presente los informes semestrales correspondientes a los semestres 1 y 2 de 2014, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a lo cual el visitado no los exhibe en este momento.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados	m3rta	Personas Detenidas
--	-------	--------------------

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:

<input type="checkbox"/> Sin irregularidad	<input checked="" type="checkbox"/> Irregularidad Leve	<input type="checkbox"/> Irregularidad Grave	<input type="checkbox"/> No se encontró el problema	<input type="checkbox"/> Próxima Inspección	<input type="checkbox"/> Turnado a otra Instancia	<input type="checkbox"/> Minuta
--	--	--	---	---	---	---------------------------------

Anexos: Acta inspección núm. PFPA/27.3/2C.27.2/071/15, de fecha 13 de Mayo de 2015, Orden de Inspección núm. PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15 y Oficio de Comisión PFPA/27.3/2C.27.2/1361/15, ambos de fecha 12 de Mayo de 2015.

ATENTAMENTE
INSPECTOR ACTUANTE
Felix Gomez Velasco
Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Admtva	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	---------------------	---	---------

Recibido copia
01/06/15
9/24

SIN TEXTO



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1362 /15
En la Ciudad de Puebla, Pue., a

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG
Reservado: 1 A
Período de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG
Ampliación del período de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la
Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

2 MAY 2015

C. FELIX SALVATORI LOZADA

PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "TARIMAS Y EMPAQUES PANACALE, S. A. DE C. V."; UBICADO EN 2 SUR NO. 1704, CHIPILO DE FRANCISCO JAVIER MINA, C.P. 74325, SAN GREGORIO ÁTZOMPA, PUEBLA.

PRESENTE.

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y décimo sexto, artículo 21 párrafo cuarto, artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, frac II, 16, 17, 17bis-I, 26, 32 bis-I, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1 Fracciones I, II, III, VIII, artículo 2 fracción III, artículo 3, artículo 4, 5 fracciones IV, VI, VII, XIX y XXII, 6, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 bis, Primero Transitorio de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones III, IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 11, 12 fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXVII, 16 fracción XXI, 35, 58 fracción I, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177, 178, y PRIMERO TRANSITORIO, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 45 fracciones I, II, III, IX, X, XI, 46 fracción XIX, 47, 68 Párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, X, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012. Artículos 1 párrafos tercero y séptimo punto 20, artículo 2 del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, por todo lo anteriormente fundado y motivado; se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Tarimas y Empaques PANACALE, S. A. DE C. V."; ubicado en 2 Sur No. 1704, Chipilo de Francisco Javier Mina, San Gregorio Atzompa, Puebla, C.P. 74325, misma que se realizará por conducto de los CC. Félix Gómez Velasco y Efrén Sierra Peña, inspectores adscritos a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, con el objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, vigente, por tal motivo deberá realizarse la revisión de los documentos relacionados con: Solicitud de autorización para el uso de la marca, presentado a la SEMARNAT, debiendo revisar el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 a la presente fecha, también se deberá realizar la comprobación ocular de los tipos de embalaje, la utilización de la marca autorizada, observación sobre evidencia de plagas vivas, reconstrucción y reparación de embalajes, aplicación de las medidas fitosanitarias (tratamientos, inventario de cantidades de madera a las que se les ha aplicado las medidas fitosanitarias, embalajes con madera reciclada, reconstruidos o reparados; revisar las instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con el proceso de tratamiento fitosanitario y los informes semestrales, total de trabajos antes ordenados que deberán realizarse en el interior de las

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA

OFICIO No. NO. PFPA/27.3/2C.27.2/1362 /15

instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables en mención.

Por lo que se solicita a usted, permitan se realice la inspección correspondiente, con el objeto de llevar a cabo la diligencia ordenada.

Atentos a la jurisprudencia que a continuación se transcribe, la inspección puede entenderse con cualquier persona que se encuentre al momento de efectuarse la misma y no requiere de citatorio previo.

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIII, Febrero de 2006

Tesis: 2a./J. 8/2006

Página: 817

VISITAS DE INSPECCIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA DERIVEN. SU PRÁCTICA NO DEBE ESTAR PRECEDIDA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL NI DE CITATORIO.

El artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establece cómo deben efectuarse las notificaciones personales, así como que al no encontrar al interesado o a su representante debe dejarse citatorio para que espere a hora fija del día hábil siguiente, es aplicable supletoriamente, por remisión expresa del artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su texto anterior al decreto de adiciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005, únicamente para los casos en que esta última legislación ordene que determinada resolución se notifique personalmente, pues antes del referido decreto dicha ley no contenía reglas para efectuar las notificaciones; sin embargo, el citado artículo 36 no es aplicable supletoriamente respecto a las visitas de inspección previstas en los artículos 162 a 164 de la ley relativa, en virtud de que estos dispositivos regulan suficientemente la forma en que tales visitas deben desarrollarse; además, la circunstancia de que el legislador no haya establecido que la orden de inspección se notifique personalmente, ni que la diligencia se efectúe previo citatorio, no se debe a olvido u omisión, sino a la intención deliberada de evitar que el visitado, al ser alertado, oculte los hechos violatorios, impidiendo que la diligencia de inspección satisfaga su objetivo primordial de detectar la verdadera situación del lugar visitado. Lo anterior deriva de que en esta materia el bien constitucional protegido es el derecho de la población a gozar de un medio ambiente adecuado, garantizado en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, el Tribunal en Pleno, al interpretar el artículo 16 constitucional, entre otras, en la tesis P./J. 15/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, Marzo de 2000, página 73, con el rubro: "VISITAS DOMICILIARIAS. EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, NO ES VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.", consideró que dicho precepto no establece como requisito para la práctica de las visitas domiciliarias o de inspección, que previamente a su inicio las autoridades relativas se cercioren de que la diligencia se lleve a cabo con el propietario, administrador o representante del visitado, ni que por ausencia de cualquiera de ellos deban dejar citatorio; de ahí que tampoco haya base constitucional que justifique la supletoriedad invocada.

Contradicción de tesis 193/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Octavo Circuito y Primero del Décimo Quinto Circuito. 20 de enero de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán.

Tesis de jurisprudencia 8/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintisiete de enero de dos mil seis.

Localización: Octava Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA

OFICIO No. NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/1362 /15



68 Agosto de 1993

Página: 15

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Tesis 2a./J. 10/93

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

VISITAS DE INSPECCIÓN, SE PUEDEN ENTENDER CON QUIEN SE ENCUENTRE AL FRENTE DE LA NEGOCIACIÓN.

El encargado o dependiente de una negociación o establecimiento pertenece al grupo de los llamados auxiliares de comercio, que, en materia mercantil, representan en forma general, aunque limitada, al propietario o titular, como se desprende de lo establecido por el artículo 309, segundo párrafo, del Código de Comercio, en relación con lo dispuesto en los artículos 321 y 324 del propio ordenamiento legal; de manera tal que el encargo que se otorga al dependiente no es específico, sino general, aunque limitado a las funciones que le sean propias de dicho encargo, y que siempre ejercen a nombre del principal o empresario de quien dependen. Por lo tanto, si el propietario deja la negociación en manos de un subordinado, las visitas son eficaces y satisfacen su objetivo, cuando se entienden con quien se encuentre al frente de la negociación.

Amparo en revisión 1336/92. Vicente Hernández López. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Alfonso Soto Martínez.

Amparo en revisión 219/93. Juan García Tapia y otros. 16 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: José Roberto Cantú Treviño.

Amparo en revisión 480/92. Miguel Ángel Bastida Soto. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: Jorge D. Guzmán González.

Amparo en revisión 1376/92. Rogelio Piña Valdés y otros. 19 de abril de 1993. Cinco votos. Ponente: Carlos de Silva Nava. Secretario: José Luis Alducin Presno.

Amparo en revisión 1097/92. Alicia Hernández de Gómez y otras. 17 de mayo de 1993. Cinco votos. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel.

Tesis de Jurisprudencia 10/93. Aprobada por la Segunda Sala de este alto Tribunal, en sesión privada de ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Presidente Noé Castañón León, Atanasio González Martínez, Carlos de Silva Nava, José Manuel Villagordoa Lozano y Fausta Moreno Flores.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, habrá de darse a los referidos inspectores federales, todo género de facilidades, informes y documentación relacionada con la presente diligencia, asimismo se le hace de su conocimiento que en términos de los artículos 6, 161 párrafo primero y 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 170 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con el numeral 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los inspectores comisionados podrán determinar e imponer las medidas de seguridad previstas en el artículos 161 fracciones I, II y III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 170 fracciones I y II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

El resultado de la inspección se hará constar en el acta que al efecto se elabore, teniendo ustedes el derecho de nombrar a dos testigos, haciendo de su conocimiento de que en caso de negativa a nombrarlos, el (los) inspector (es) comisionado (s) hará (n) la designación, circunstancia que se asentará en la mencionada acta, sin que esto reste valor legal a la misma, así mismo se les hace de su conocimiento que dentro del cuerpo del acta tendrán el derecho al uso de la palabra para formular observaciones o que cuentan con cinco días hábiles posteriores al cierre de la misma, para ofrecer pruebas que considera convenientes respecto a los hechos u omisiones asentados en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley federal de Procedimiento administrativo.

Asimismo y con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se les hace saber que se encontrará a su disposición para su consulta el expediente que se genere al respecto en Calle 5 Poniente, No. 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pué; lugar donde se

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA

OFICIO No. NO. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1362 /15

ubicar las oficinas de la Delegación en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a mi cargo.

Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de su emisión.

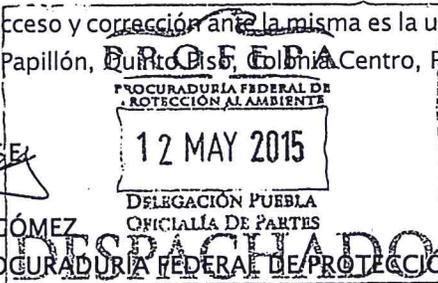
Quedan ustedes apercibidos que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden y/o de no proporcionar en forma correcta y oportuna los datos e información que el personal comisionado solicite, podrá emplearse, a discreción los medios de apremio consignados por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad administrativa, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales, se contienen en el Código Penal Federal, en sus artículos 180 y 247, respectivamente.

En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio ubicado en calle 5 Poniente, no. 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue.

A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LOG/PHD/CAOH/

Recibi Original y Certificación!
13/Mayo/15 Felix Salvatori

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 2 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

observación sobre evidencia de plagas vivas, reconstrucción y reparación de embalajes, aplicación de las medidas fitosanitarias (tratamientos, inventario de cantidades de madera a las que se les ha aplicado las medidas fitosanitarias, embalajes con madera reciclada, reconstruidos o reparados; revisar las instalaciones, maquinaria y equipo relacionado con el proceso de tratamiento fitosanitario y los informes semestrales, total de trabajos antes ordenados que deberán realizarse en el interior de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables en mención.-----

SEGUNDO.- Identificación Del Visitado: Acto seguido, el Inspector actuante requiere la presencia del Propietario, Representante Legal u Ocupante del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "TARIMAS Y EMPAQUES PANCALE, S. A. DE C. V."; compareciendo en este momento el C. Félix Salvatori Lozada, en carácter de Representante Legal, lo cual acredita con su dicho, e identificándose con Credencial para Votar (IFE) núm. 1187075636226, año de registro 1993, Clave de elector SLLZFL74031321H200, con domicilio en Blvd. Club de Golf 7922, Fracc. San José Mayorazgo, 72450, Puebla, Pue.-----

Tercero. Acreditación del Personal Comisionado.-Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Félix Salvatori Lozada, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique la compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia a fin de que tenga la certeza de encontrarse ante el personal designado para el desarrollo de la presente encomienda. -----

Cuarto.- DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este último conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante una autoridad

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 3 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal, asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al C. Félix Salvatori Lozada para que nombre dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos; por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Félix Salvatori Lozada designa como testigo al C. José Manuel Salvatori Lozada, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE) núm. 1187076486035, año de registro 1997, Clave de elector SLLZMN78092721H600, con domicilio en Blvd. Club de Golf 7922, Fracc. San José Mayorazgo, 72450, Puebla, Pue., 36 años de edad, de ocupación Ingeniero Industrial, estado civil casado, de Nacionalidad Mexicana, y Originario del estado de Puebla y a la C. Andrea Moreno López, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), número 1482110375094, y con domicilio en Av. Aristóteles núm. 132 Fracc. Valle del Sol C.P. 72565, Puebla, Pue., 25 años de edad, ocupación ama de casa, estado civil: casada, de Nacionalidad Mexicana, y Originaria del estado de Puebla; dichos testigos aceptan el nombramiento protestando conducirse con verdad. Asimismo, se les hace saber que deberán permanecer durante el transcurso de la inspección y se hace constar que dan fe de la entrega de la orden de inspección antes citada y de la presente diligencia.-----

QUINTO.-CONDICIONES ECONÓMICAS DEL VISITADO: A continuación, para los efectos de lo previsto por el artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el inspector actuante solicita a inspeccionado, en su carácter previamente señalado, que exhiba los documentos probatorios con que cuente, con el objeto de determinar sus condiciones socioeconómicas, a cuyo requerimiento el visitado señala que las actividades principales a las que se dedica son a la elaboración de tarimas y empaques y eventualmente al estufado de madera y embalajes, y que sus ingresos mensuales son de aproximadamente \$10 000.00 (diez mil pesos 00/100, M.N.), que cuenta con 9 empleados y que su Registro Federal de Contribuyentes es TEP081027PMA.-----

SEXTO. Exposición de Hechos u Omisiones Observadas: Una vez cumplidos los protocolos de ley, se procede a practicar visita de inspección en materia forestal en el interior del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "TARIMAS Y EMPAQUES PANCALE, S. A. DE C. V."; ubicado en Calle 2 Sur núm. 1704, C.P. 74325, Localidad de Chipilo de Francisco Javier Mina, municipio de San Gregorio Atzompa, estado de Puebla, localizado en las siguientes coordenadas geográficas: N 19 00 06.2 W98 20 10.9

Por tal motivo se le requiere al compareciente los documentos relacionados con:

La solicitud de la Autorización para el uso de la marca, presentado ante la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 4 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15

La Autorización para el uso de la marca emitido por la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla.

La copia de los certificados fitosanitario o las Constancias de Tratamiento aplicado de acuerdo a la NORMA, debidamente foliados, para cada tratamiento aplicado, junto con las gráficas correspondientes que atestigüen la aplicación del tratamiento térmico fitosanitario, acorde con el contenido de la NORMA Oficial Mexicana NÓM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 16 de Agosto de 2012; conteniendo los siguientes:

"Lineamientos generales".

- Las medidas fitosanitarias aprobadas internacionalmente y reconocidas por México, para el tratamiento del embalaje de madera fabricado con madera descortezada que se utilice en el comercio internacional, son el térmico (HT) y la fumigación con bromuro de metilo (MB).

"Lineamientos específicos".

-El Tratamiento Térmico (HT), consiste en el calentamiento del embalaje de madera descortezada, de acuerdo con un programa de tiempo y temperatura que permita alcanzar una temperatura mínima al centro de la pieza de mayor espesor de 329,16 K (56°C) por un mínimo de 30 minutos.

De acuerdo con el numeral 6.2.2. de la NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Las instalaciones para aplicar el tratamiento térmico, deben contar como mínimo, con lo siguiente:

- a) Sistema de calefacción suficiente, para alcanzar 329,16 K (56°C) de manera constante al centro de la pieza más gruesa por 30 minutos;
- b) Sistema de circulación de aire;
- c) Sistemas automáticos o semiautomáticos de medición, regulación y registro del proceso, y
- d) Dos o más sensores o sondas (termopares), para la medición y registro de la temperatura al centro del elemento más grueso del embalaje de madera.

I.- INVENTARIO DE EMBALAJES

Al momento de la revisión no se contabilizaron ni tarimas ni otro tipo de embalajes dentro de la cámara de aplicación de tratamiento térmico (estufa).

2.- REVISIÓN DE DOCUMENTOS

En atención a la solicitud de documentos el inspeccionado presenta:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 5 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15

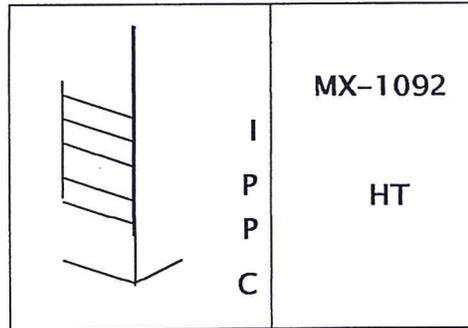
a).- Solicitud de autorización para el uso de la marca que atestigua la aplicación de tratamientos Fitosanitarios en embalaje de madera de acuerdo con la NOM 144-SEMARNAT-2012, de fecha 13 de febrero de 2014.

b).- Original del oficio No. DFP/0479/14, de fecha 24 de Febrero de 2014, emitido por la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla, el cual contiene la Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional,

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): TÉRMICO

Siendo la marca autorizada la siguiente:

Número único 1092.



Ubicación de la Instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria (tratamiento): Calle 2 Sur núm. 1704, C.P. 74325, Chipilo de Francisco Javier Mina, municipio de San Gregorio Atzompa, estado de Puebla Con una vigencia de: Indefinida.

Asimismo presenta la constancia de tratamiento con folio 00021, a la cual corre agregada la gráfica en la que se aprecia que la duración del tratamiento a cuando menos 56 °C, es de más de 1 hora.

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO TÉRMICO (ESTUFA):

Consiste de una cámara con paredes de concreto, unidos con arena y cemento y reforzado con castillos en las esquinas en tres costados y el techo, con dimensiones de 3 m de alto, 3.32 m de ancho y 4.80 m de largo, con puerta de acero inoxidable que abarca a todo lo ancho y alto de la cámara, en dos láminas conteniendo al centro material aislante, y con capacidad estimada de 28.48 m³ (2.37 X 3.62 X 3.32).

El sistema de calefacción es a base de Gas L.P., cuenta con dos sensores de temperatura (Termopares) tipo "J"; con un quemador marca RIELLO de 800 mil BTU, colocado a 2.55 m, en un costado de la cámara de combustión (de 11 pulgadas de diámetro y 2.44 m de largo).

Four handwritten signatures in black ink.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 6 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125

ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15

ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

El sistema de medición, Regulación y Registro y Graficado del proceso del tratamiento se sustenta en la medición hecha por medio de Software Analogo Digital de 2 sensores tipo "J", la cual registra en tiempo real la temperatura de la madera, la cual queda registrada en una base de datos generada por el Software "MYPCLAB" generando gráfico y tabla.

La circulación del aire se da mediante la activación de 2 motores, reversibles cada cierto tiempo, colocados a 2.5 m de altura, con lo que se logra homogenizar el proceso.

A continuación y conforme a lo especificado en el numeral 6.2.6. de la NORMA Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, se solicita al visitado presente los informes semestrales correspondientes a los semestres 1 y 2 de 2014, con sello de recibido de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a lo cual el visitado no los exhibe en este momento.

Séptimo.- DISPOSICIONES LEGALES PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDAS: Las aplicables conforme al marco legal vigente en la materia.-----

Octavo.- Declaración de la Persona con quien se entiende la diligencia. Con fundamento en el Artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, se concede al C. Félix Salvatori Lozada, en su carácter antes descrito, el derecho que consagran dichos preceptos para formular observaciones y ofrecer pruebas, en relación con los hechos u omisiones detectados durante esta diligencia y asentados en la presente acta, o bien se le hace saber que podrá hacer uso de este derecho, por escrito, dentro del término de cinco días hábiles, siguientes a la fecha del cierre de la misma, por lo que en cumplimiento a lo anterior, el C. Félix Salvatori Lozada, manifiesta que:

No reservo el derecho

Felix Salvatori

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

HOJA NÚM. 7 DE 7

EXPEDIENTE NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/0046/13/125
ORDEN DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/1362/15
ACTA DE INSPECCIÓN PFPA/27.3/2C.27.2/071/15



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Al inspeccionado, se le hace saber que la documentación relativa a la presente actuación se pone a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sita en calle 5 poniente núm. 1303, Edificio Papillón, Quinto piso, Col. Centro, Puebla, Pue. Con número telefónico 01 222 2462804; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.-----

No quedando más que agregar se da por terminada la presente acta, firmando de conformidad por duplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo las 19 horas con 05 minutos del día 13 de Mayo de 2015, dejándose una copia legible de esta acta al C. Félix Salvatori Lozada, persona con quien se entendió la diligencia de inspección.-----

POR EL INSPECCIONADO

C. Félix Salvatori Lozada

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA.

C. Félix Gómez Velasco.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. José Manuel Salvatori Lozada

C. Andrea Moreno López



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN RECURSOS NATURALES

C I T A T O R I O

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: DELEG.
Reservado: 1 A
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 13 V LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE:

PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ARTEMIO ACACIO LUNA MARÍN"; CON DOMICILIO EN: CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN KILOMETRO 19, COLONIA LOS ALAMOS, MUNICIPIO DE AMOZOC, ESTADO DE PUEBLA

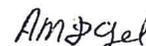
P R E S E N T E:

En el domicilio ubicado en Carretera Federal Puebla-Tehuacan Kilómetro 19, Colonia Los Alamos, Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, siendo las 11 (once) horas con 45 (cuarenta y cinco) minutos del día 05 (cinco) del mes de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco, Inspector Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Puebla, se apersona en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Artemio Acacio Luna Marín", en cumplimiento del Oficio de Comisión No. PFFA/27.3/2C.27.2/1691/15 y de la Orden de Inspección PFFA/27.3/2C.27.2/1692/15, ambos de fecha 04 de Junio de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez; con el propósito de desahogar la diligencia ordenada en dichos documentos y en virtud de que no se le encontró se procede a dejarle el presente CITATORIO en poder de la C. Adela Merino Diego, persona que se encontró en el citado domicilio, quien se identifica con persona que se encontró en el domicilio, quien se identifica con Credencial para Votar (IFE), número 1193123503529 con domicilio en Calle Matamoros núm. 762, Int. D302, Col. Vicente Guerrero, C.P. 72470, Puebla, Pue; solicitando la presencia de Usted en este mismo domicilio a las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día 08 (ocho) del mes de Junio del año de 2015. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores, se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR

EL INTERESADO


C. Félix Gómez Velasco


C. Adela Merino Diego

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el domicilio ubicado en Carretera Federal Puebla-Tehuacán Kilómetro 19, Colonia Los Álamos, Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, siendo las 10 (diez) horas con 00 (cero) minutos del día 08 (ocho) del mes de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco, notificador adscrito a la Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, constituido en el domicilio antes descrito; mismo que corresponde al de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Artemio Acacio Luna Marín", cerciorándome plena y legalmente de ser este el domicilio señalado en autos para recibir notificaciones en el presente procedimiento administrativo a nombre del C. Artemio Acacio Luna Marín, por así indicarlo la nomenclatura oficial, por lo que solicité la presencia del a nombre del C. Artemio Acacio Luna Marín, en su carácter de Propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Artemio Acacio Luna Marín", compareciendo en este momento el C. Artemio Acacio Luna Marín, en carácter de propietario del Centro de Almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales Maderables en cita, quien se identifica con credencial para votar (INE) núm. IDMEX1225926425, con domicilio en Carretera Federal Puebla-Tehuacán Kilómetro 19, Colonia Los Álamos, Municipio de Amozoc, Estado de Puebla, persona que atendió el llamado realizado por el notificador por lo que cerciorándome de lo anterior y toda vez que se encuentra en este acto la persona buscada, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 312 y 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, se procede a notificar el Acuerdo administrativo de instauración de Procedimiento Administrativo a Nombre de Artemio Acacio Luna Marín, de fecha Trece de Abril de 2015, dictado en el expediente citado al rubro y en que se actúa, en términos de lo dispuesto por los artículos 307 y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, entendiéndose la diligencia de notificación del Acuerdo administrativo de inicio de Procedimiento Administrativo contenido en el oficio núm. FPA/27.7/2C./1437/ 15, de fecha trece de abril de 2015,P con la persona indicada, el cual consta de 9 (nueve) fojas con 18 (dieciocho) páginas útiles.

NOTIFICADOR



Félix Gómez Velasco

Recibi

13:38 pm

EL NOTIFICADO

lunes 8 JUN / 2015



C. Artemio Acacio Luna Marín

SE
 DE
 NAT

Fecha de Clasificación:	-----
Unidad Administrativa:	DELEG. PUEBLA
Reservada:	-----
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc. V de la LFTAPG.
Ampliación del periodo de reserva:	-----
Confidencial:	NATURALES
Fundamento Legal:	-----
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	-----
Fecha de desclasificación:	-----
Rúbrica y cargo del Servidor Público:	-----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CLAUSURA DE ASERRADERO

Página 1 de 6

EXPEDIENTE NÚM. PFFA/27.3/2C.27.2/ 027/15-015
 ORDEN DE INSPECCIÓN PFFA/27.3/2C.27.2/1692/15
 ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/010/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En el domicilio ubicado en Carretera Federal Puebla-Tehuacan Kilometro 19, Colonia Los Alamos, Municipio de Amozoc, estado de Puebla, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) minutos del día 08 trece del mes de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco, Inspector Federal adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio antes descrito, mismo que corresponde al de las instalaciones del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables denominado "Artemio Acacio Luna Marín", en cumplimiento del Oficio de Comisión No. Oficio de Comisión No. PFFA/27.3/2C.27.2/1691/15 y de la Orden de Inspección PFFA/27.3/2C.27.2/1692/15, ambos de fecha 04 de Junio de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELECCIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

IDENTIFICACIÓN DEL VISITADO: Acto seguido, se requiere la presencia del C. Artemio Acacio Luna Marín, en su carácter de Propietario y/o Representante Legal de la negociación en mención, compareciendo en este momento el C. Artemio Acacio Luna Marín, quien se ostenta con el carácter de Propietario del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales Maderables en cita, identificándose con credencial para votar (INE) núm. IDMEX1225926425<<0132055993709, clave de elector LNMRRAR47102030H300, año de registro 1991, CURP: LUMA471020HVZNR07, con domicilio en Carretera Federal Puebla Tehuacán, Km 19, Colonia Los Álamos, C.P. 72980, Amozoc, Puebla.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO: Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Artemio Acacio Luna Marín, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual

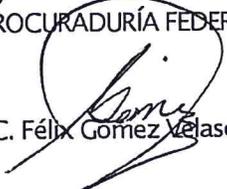
ALCANCE LEGAL Y UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal al inspeccionado, se le hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a su disposición en la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sito en calle 5 Poniente Número 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue., para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente acta, siendo las 14 (catorce) horas con 00 (cero) minutos del día 08 (ocho) del mes de Junio de 2015, y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Artemio Acacio Luna Marín, en su carácter previamente descrito.

EL TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ARTEMIO ACACIO LUNA MARÍN".


C. ARTEMIO ACACIO LUNA MARÍN.

14:21
EL INSPECTOR FEDERAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE


C. Félix Gómez Velasco.

No se contó con testigos de asistencia



Dirigido a: Subdelegación Jurídica
Datos de la Comisión:

Memorandum.

281/2015

Actuación: Acta de Circunstanciada No. Acta PFFPA/27.3/2C.27.2/011/15 No. Expediente PFFPA/27.3/2C.27.2/ /15 /119
 Orden de Insp. / 2C.27.2/1753/15 Of. comisión No 27.2/1752/15 Fecha de Insp. 10-06-2015 Municipio Juan N. Méndez
 Origen de la visita:
 Programa Normal Denuncia o Queja Visita de Verificación Peritaje Vigilancia Sistemática
 Apoyo a otra Deleg. Solicitud de México Operativo Cumplimiento a Resolutivo Acuerdo de:
 En Materia:
 Flora Fauna Forestal Impacto Ambiental Auditoría forestal Caza
 Región o área natural protegida que se atendió Tehuacán Cuicatlán Pico de Orizaba Ixta-Popo Malintzi
 Sierra Negra La Mixteca Sierra Noroeste Sierra Noreste Zona Centro
 En caso de Denuncia, Peritaje, Visita de Verificación o Cumplimiento a Resolutivo; anotar los antecedentes.
 Acta anterior Exp. Quejas Expediente M.P.
 SIIP Quejas Nombre del Denunciante:
 En caso de cumplimiento a resolución: Fecha de resolución En caso de cumplimiento a acuerdo: Fecha de acuerdo / /
 Lugar de la Inspección: Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla
 Datos de quien atendió la diligencia.

Nombre C. Marcelino Salinas Aguilar Calle y Número Domicilio Conocido
 Localidad San Jerónimo Zoyatitlanapan Municipio Juan N. Méndez Código Postal 75698 Teléfono
 Datos de los Presuntos Infractores
 Nombre Calle y Número
 Localidad Municipio Código Postal Teléfono

Irregularidades encontradas:
 No se pudo desahogar la visita de inspección debido a que la persona buscada no vive en la localidad de San Jerónimo Zoyatitlanapan, ni es conocida en el lugar.

Vol. De productos ilegalmente aprovechados	m3rta	Personas Detenidas
--	-------	--------------------

Producto y bienes asegurados, decomisados y devueltos:

Concepto	Aseguramiento	Decomiso	Devolución	Bajo resguardo	Puesto a disposición	Donado
Madera en Rollo						
Madera con escuadría						
Leña						
Vehículos						
Maquinaria y Equipo						
Herramientas						
No Maderables						
Otros						

Tipo de Irregularidad:
 Sin irregularidad Irregularidad Leve Irregularidad Grave No se encontró el problema Próxima Inspección Turnado a otra Instancia Minuta
 Anexos: Acta circunstanciada núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/011/15, de fecha 10 de Junio de 2015, Orden de Inspección núm. PFFPA/27.3/2C.27.2/1753/15 y Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/1752/15, ambos de fecha 09 de Junio de 2015.

A T E N T A M E N T E
INSPECTORE ACTUANTE

Félix Gómez Velasco

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS.

c.c.p	Delegación	Subdelegación Jurídica	Quejas y denuncias	Subdirección Administrativa	Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales	Archivo
-------	------------	------------------------	--------------------	-----------------------------	---	---------



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

ORDEN OFICIO No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 1752 /15

PUEBLA, PUE. A

C. Felix Gomez Velasco.

P R E S E N T E .

10 JUN 2015

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad que se tiene para su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Párrafo primero, 4 párrafo quinto, 14 párrafo segundo, 16 párrafos primero y décimo sexto, 17 párrafos segundo y tercero, 21 párrafo cuarto, 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1 fracciones I, II, V, VIII y X, 3 fracciones III, IX, XXIX y XXX, 4, 5 fracciones I, II, III, V, XI, XIX y XXI, 6, 37 bis, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2 fracciones I y III, 3 fracciones II, IV, V, X y XVII, 4 fracciones I y II, 6, 7 fracciones VI, VII, XVII, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXX y XLVII, 11, 12 fracciones VII, IX, XXIII, XXV, XXVI y XXXVI, 16 fracciones VI, VIII, XVII, XXI, XXIV y XXVIII, 35 fracciones V y VI, 51 fracción IX, 55 fracciones V y X, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 15, 16 fracciones I, II, III, V, VIII y IX, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 fracción I, 36, 44, 49, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 17, 18, 26 párrafo Noveno, y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracciones VI, XIV, XX, XXI, XXII y XXVIII, 3, 5, 93, 94, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 177 y 178 PRIMERO y SEGUNDO Transitorios del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4,5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 46 fracción XIX, 47, 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; Artículo Primero inciso "b", Numeral 20, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece, en su parte conducente dispone: lo siguiente "Artículo Primero.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contará con delegaciones en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, de acuerdo a lo siguiente: inciso b).- Las delegaciones dentro del ámbito territorial que se les haya asignado, ejercerán las facultades que se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, numeral 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla.": y Artículo Segundo que señala "Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por todo lo anteriormente fundado y motivado, se le ordena realizar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio rústico ubicado en San Jerónimo Soyatitlanapan, Municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, descrito en el oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del C. Sergio De Rosas Galán, gerente general de la empresa "COMERCIALIZADORA DE PALAPAS DEL VALLE DE PALMARITO S.DE R.L. DE C.V.", con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución conforme a lo autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Puebla mediante oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014, los cuales son de interés público de acuerdo al artículo 4 de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable, por tal motivo se deberá:

CITATORIO

REPRESENTANTE LEGAL O AUTORIZADO DE:

C. SERGIO DE ROSAS GALÁN; ROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL, ENCARGADO U OCUPANTE DE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA DE PALAPAS DEL VALLE DE PALMARITO S.DE R.L. DE C.V."; TITULAR DEL APROVECHAMIENTO DE HOJA DE PALMA OTORGAR POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES MEDIANTE OFICIO DFP/0438/14, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014, PARA EL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN SAN JERÓNIMO SOYATITLANAPAN, MUNICIPIO DE JUAN N MÉNDEZ, ESTADO DE PUEBLA.

PRESENTE.

En la Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, siendo las 15 (quince) horas con 30 (treinta) Minutos, del día 09 de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio ubicado en: Domicilio Conocido, Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla correspondiente al del Juez de Paz, C. Marcelino Salinas Aguilar lo anterior en cumplimiento del Oficio de Comisión PFFPA/27.3/2C.27.2/1752/15 y de la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/1753/15, ambos de fecha 09 de Junio de 2015, documentos en los cuales se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio rústico ubicado en San Jerónimo Soyatitlanapan, Municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, descrito en el oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del C. Sergio De Rosas Galán, gerente general de la empresa "COMERCIALIZADORA DE PALAPAS DEL VALLE DE PALMARITO S.DE R.L. DE C.V."; con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución conforme a lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Puebla mediante oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014 y en virtud de que no se les encontró para que me pudieran atender o proporcionar la información necesaria, dejo el presente citatorio en poder del C. Marcelino Salinas Aguilar, Juez de Paz en funciones de la Localidad en mención, quien se identifica con credencial para votar (IFE) número 0800008369037, con domicilio en conocido C. Sin Nombre, S/N, Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla; solicitando la presencia de usted en este mismo domicilio de la autoridad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, a las 11 (once) con 30 (treinta) minutos del día 10 (diez) del mes de Junio del año en curso. Aperciéndole que de no aceptarse esta disposición, la inspección se iniciara con quien se encuentre en el lugar, las acciones anteriores, se fundamentan en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EL INSPECTOR

C. Félix Gómez Velasco

LA AUTORIDAD DEL LUGAR

C. Marcelino Salinas Aguilar

Fecha de Clasificación:	
Unidad Administrativa:	DELEG PUE
Reservada:	
Período de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc.V de la LFTAIPG.
Ampliación del período de reserva:	
Confidencial:	
Fundamento Legal:	
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	
Fecha de desclasificación:	
Rúbrica y cargo del Servidor Público:	

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO VERIFICACIÓN DE INSPECCIÓN

HOJA NÚM. 1 de 4

EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.2/_____-15/092
 ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.2/1753/15
 ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/011/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En la Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, siendo las 11 (once) horas con 30 (treinta) Minutos, del día 10 (diez) de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se apersonó en el domicilio del C. Marcelino Salinas Aguilar sito en: Domicilio Conocido, Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, en su carácter de Juez de Paz y autoridad única en el lugar, en cumplimiento del citatorio de fecha 09 de Junio de 2015, a fin de dar cumplimiento al Oficio de Comisión PFFA/27.3/2C.27.2/1752/15 y de la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio No. PFFA/27.3/2C.27.2/1753/15, ambos de fecha 09 de Junio de 2015, documentos en los cuales se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales o preferentemente Forestales correspondientes al Predio rústico ubicado en San Jerónimo Soyatitlanapan, Municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, descrito en el oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en favor del C. Sergio De Rosas Galán, gerente general de la empresa "COMERCIALIZADORA DE PALAPAS DEL VALLE DE PALMARITO S.DE R.L. DE C.V."; con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con la autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables y la ejecución conforme a lo autorizado por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARNAT) Delegación en el Estado de Puebla, mediante oficio DFP/0438/14, de fecha 14 de febrero de 2014.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA: Acto seguido el personal comisionado, requiere la presencia del C. Marcelino Salinas Aguilar, en su carácter de Juez de Paz de la localidad de San Jerónimo Zoyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla, compareciendo en este Acto el C. Marcelino Salinas Aguilar, en su carácter antes descrito, lo cual acredita con su dicho, ya que el documento de nombramiento por el momento no lo dispone a la mano, e identificándose con credencial para votar (IFE) número 0800008369037, con domicilio en conocido C. Sin Nombre, S/N, Localidad de San Jerónimo Soyatitlanapan, municipio de Juan N Méndez, estado de Puebla.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA

SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA NÚM: 2 de 4



EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.2/-----15/092
ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.2/1753/15

ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/011/15

TERCERO. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO.-Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida al C. Marcelino Salinas Aguilar, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifique la compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia.-

DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este último para conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurren, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le requiere al C. Marcelino Salinas Aguilar, que nombren dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos. Por lo que en cumplimiento a lo anterior el C. Marcelino Salinas Aguilar, manifiesta que no hay personas que puedan fungir como testigos ya que se han retirado a sus actividades del campo, por otra parte manifiesta que hay gran desconfianza por parte de los habitantes del lugar a colaborar como testigo o firma de documentos diversos en los que intervengan personas ajenas a la comunidad, debido a que recientemente fueron timados por una organización denominada "Enlace Nacional" que promovía la construcción de viviendas, que únicamente les pidieron dinero y al final desaparecieron y nunca más han vuelto a dar la cara, de manera que hay temor a volver a ser engañados.-

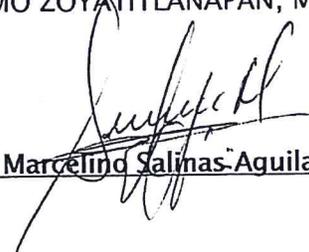
EXPOSICIÓN DE HECHOS: Una vez acreditada la identidad tanto de la autoridad que auxilia en el levantamiento de la presente acta como del personal comisionada se procede a manifestar los siguiente: Que en virtud de que habiéndose cumplido sobradamente la hora fijada en el citatorio de fecha 09 de Junio de 2015, ninguna persona acudió a atender la visita de inspección, se procedió a solicitar al C. Marcelino Salinas Aguilar, en su carácter oficial antes descrito, su colaboración a fin de hacer constar las circunstancias que impidieron realizar la visita de inspección ordenada el oficio y orden de Inspección que se atiende. Asimismo se le solicita al C. Marcelino Salinas Aguilar, que aporte la información con que cuente, respecto de la persona que responde al nombre del C. Sergio De Rosas Galán, gerente general de la empresa

EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.2/-----15/092
ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.2/1753/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/011/15

ALCANCE LEGAL Y UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a la persona con quien se entiende la presente diligencia, se le hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición del C. Delegado en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sito en calle 5 poniente número 1303, edificio Papillón, quinto piso, Colonia Centro, Puebla, Pue; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 16 horas con 30 minutos del día 10 de Junio de 2015, y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Marcelino Salinas Aguilar, en su carácter previamente descrito. -----

EL JUEZ DE PAZ DE SAN JERÓNIMO ZOYATITLANAPAN, MUNICIPIO DE JUAN N. MÉNDEZ


C. Marcelino Salinas Aguilar

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.


Félix Gómez Velasco

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-
OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ /15

2).- Verificar si el cambio de uso de suelo se realizó dentro de algún área natural protegida de competencia federal.

3).- Verificar si existe la afectación de ejemplares de flora que se encuentren en la lista de especies en riesgo del anexo normativo II de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo y en su caso cuantificarlos.

Asimismo podrá efectuar recorridos de vigilancia en materia forestal, revisión a vehículos en tránsito que transporten materias primas forestales maderables y no maderables sus productos y subproductos de los recursos naturales, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el transporte de las mismas y que se encuentran reguladas por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículos 115 y artículos 93, 95 de su Reglamento, presentar los peritajes en materia forestal y de flora y fauna silvestre, ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o Federal correspondiente y atender cualquier contingencia y/o asunto competencia de esta Procuraduría Federal que se susciten en los municipios que comprenden la Región Reserva de la Bisofera Tehuacán -Cuicatlán del estado de Puebla del estado de Puebla.

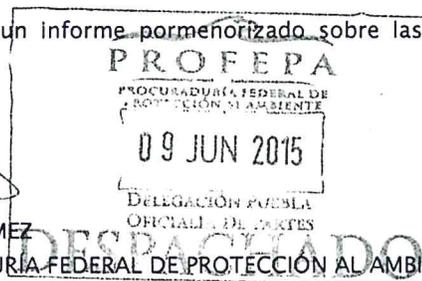
Para la realización de la encomienda antes señalada podrá hacer uso del vehículo Chevrolet, Modelo 1998, con placas de TZY 3082 del Estado de Puebla.

Le reitero que al finalizar la presente comisión, deberá rendir un informe pormenorizado sobre las actuaciones realizadas, a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA ÓSORNIO GÓMEZ

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA



"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

c.c.p. Archivo y Minutario.
L'LOG/L'EGH/



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA-

OFICIO No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1751 /15

PUEBLA, PUE. A

10 9 JUN 2015

Fecha de Clasificación:
Unidad Administrativa: DELEG. PUE
Reservada:
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del Servidor público

C. PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO" UBICADO EN LOS LÍMITES ENTRE ZAPOTITLÁN SALINAS Y LOS REYES METZONTLA, COORDENADAS UTM 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=658865, Y= 2020207; 3).- X=658803, Y=2020221; 4).- X=658819, Y=2020175; 5).- X=658880, Y=2020085; 6).- X=658919, Y=2020054, MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, ESTADO DE PUEBLA

PRESENTE:

Ante el creciente deterioro de los recursos naturales y la dificultad de su renovación, y dada la importancia que revisten las estrategias para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y décimo sexto, artículo 21 párrafo cuarto, artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1, frac II, 16, 17, 17bis-I, 26, 32 bis-I, V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1 Fracciones I, II, III, VIII, artículo 2 fracción III, artículo 3, artículo 4, 5 fracciones IV, VI, VII, XIX y XXII, 6, 100, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170, 170 bis, Primero Transitorio de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracciones I, II, IV, VIII y IX, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 33, 35 fracción I, 36, 38, 44, 49, 54, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 79, 81, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3 fracciones III, IV, X, XVII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 11, 12 fracciones XXIII, XXV, XXVI, XXVII, 16 fracción XXI, 35, 58 fracción I, 116, 158, 160, 161 fracciones I, II y III, 162 y 169 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 5, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177, 178, y PRIMERO TRANSITORIO, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; Artículos 1, 2 Fracción XXXI inciso "a", 4, 5 fracción XI, 41, 42, 43, fracción VIII, 45 fracciones I, II, III, IX, X, XI, 46 fracción XIX, 47, 68 Párrafo primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones IV, VIII, X, XII, XIII, XVIII, XIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012. Artículos 1 párrafos tercero y séptimo punto 20, artículo 2 del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; en su parte conducente dispone: 20.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla y artículo segundo que señala "Las delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, por todo lo anteriormente fundado y motivado; por todo lo anteriormente fundado y motivado, se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales pertenecientes al predio denominado "El Vivero" ubicado en los límites entre Zapotitlán Salinas y Los Reyes Metzontla, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, coordenadas UTM 1).- X=658928, Y=2026929; 2).- X=658865, Y=2020207; 3).- X=658803, Y=2020221; 4).- X=658819, Y=2020175; 5).- X=658880, Y=2020085; 6).- X=658919, Y=2020054 y sus alrededores, con motivo del cambio de uso del Suelo realizado en dicho lugar, la cual se realizará por conducto del C. Félix Gómez Velasco, inspector adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con el objeto de inspeccionar y verificar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones legales relacionadas con el Cambio de Uso del Suelo realizados en dicho lugar, debiendo:

- 1).- Verificar que cuente con autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 126, de su Reglamento, vigentes.
- 2).- Verificar si el cambio de uso de suelo se realizó dentro de algún área natural protegida de competencia federal.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

ACTA CIRCUNSTANCIADA

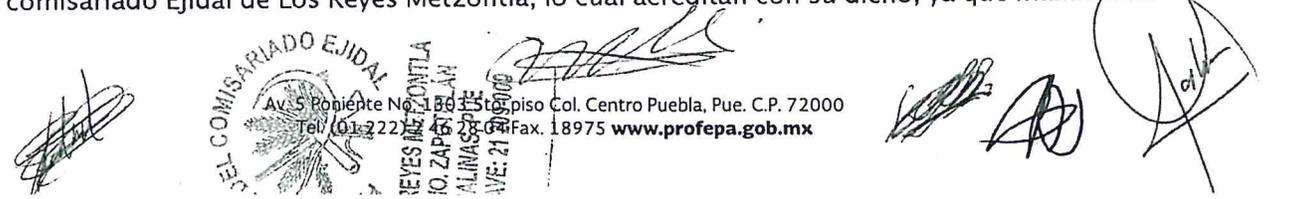
Fecha de Clasificación:	-----
Unidad Administrativa:	DELEG PUE
Reservada:	-----
Periodo de Reserva:	3 años
Fundamento Legal:	Art. 13 fracc.V de la LFTAIPG.
Ampliación del periodo de reserva:	-----
Confidencial:	-----
Fundamento Legal:	-----
Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa:	-----
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del Servidor Público:	-----

Página 1 de 6

EXPEDIENTE No. PFPA/27.3/2C.27.2/-----15/209
 ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFPA/27.3/2C.27.2/1751/15
 ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/012/15

LUGAR DE LOS HECHOS: En la Localidad de Los Reyes Metzontla, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, siendo las 13 (trece) horas con 45 (cuarenta y cinco) Minutos, del día 11 (once) de Junio de 2015, el C. Félix Gómez Velasco Inspector adscrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Puebla, se apersonó en el las oficinas del Comisariado Ejidal de Los Reyes Metzontla: Domicilio Conocido, oficinas del Comisariado Ejidal de Los Reyes Metzontla municipio de Zapotitlán estado de Puebla -adjunto al edificio de la Presidencia Auxiliar de Los Reyes Metzontla-, en cumplimiento al Oficio de Comisión PFPA/27.3/2C.27.2/1750/15 y de la Orden de Inspección ordinaria contenida dentro del oficio No. PFPA/27.3/2C.27.2/1751/15, ambos de fecha 09 de Junio de 2015, expedidos por la C. LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez", documentos en los cuales se ordena practicar visita de inspección en materia forestal en los terrenos forestales pertenecientes al predio denominado "El Vivero" ubicado en los límites entre Zapotitlán Salinas y Los Reyes Metzontla, Municipio de Zapotitlán, estado de Puebla, coordenadas UTM 1).- X=6568886, Y=2020200; 2).- X=658865, Y= 2020207; 3).- X=658803, Y=2020221; 4).- X=658819, Y=2020175; 5).- X=658880, Y=2020085; 6).- X=658919, Y=2020054 y sus alrededores, con motivo del cambio de uso del Suelo realizado en dicho lugar..."; con la finalidad de hacer de su formal conocimiento los hechos que más adelante se describen.-----

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA: Acto seguido el personal comisionado, requiere la presencia del Presidente del Comisariado Ejidal en funciones (Presidente, Secretario y Tesorero), o bien alguno de los tres cargos antes mencionados, compareciendo los CC. Melitón Flores González y C. Aurelio Barragán Pacheco en carácter de Presidente y Secretario del comisariado Ejidal de Los Reyes Metzontla, lo cual acreditan con su dicho, ya que manifiestan


 Av. 5 Poniente No. 1550, Edificio Col. Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
 Tel. (01-222) 462200 Fax. 18975 www.profepa.gob.mx
 COMISARIADO EJIDAL DE LOS REYES METZONTLA, PUEBLA
 ALIRASO
 WE: 21 2015

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
 DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
 SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

- ORDEN DE INSPECCIÓN ORDINARIA -

	OFICIO No. PFFA/27.3/2C.27.2/ 1751 /15	GRAN TOLUACA
convenientes respecto a los hechos u omisiones asentados en el acta, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo.		
Asimismo y con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se les hace saber que se encontrará a su disposición para su consulta el expediente que se genere al respecto en Calle 5 Poniente, No. 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue.; lugar donde se ubican las oficinas de la Delegación en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a mi cargo.		
Con fundamento en el numeral 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la vigencia de la presente orden será de diez días hábiles a partir de su emisión.		
Quedan ustedes apercibidos que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en esta orden y/o de no proporcionar en forma correcta y oportuna los datos e información que el personal comisionado solicite, podrá emplearse, a discreción los medios de apremio consignados por el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas que su conducta provoque, como la denuncia por falsedad en declaraciones ante una autoridad administrativa, o en su caso la resistencia de particulares, cuyos tipos penales, se contienen en el Código Penal Federal, en sus artículos 180 y 247, respectivamente.		
En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que estas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Puebla es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en el domicilio ubicado en calle 5 Poniente, no. 1303, Edificio Papillón, Quinto Piso, Colonia Centro, Puebla, Pue.		
ATENTAMENTE		09 JUN 2015
LIC. LAURA OSORNIO GÓMEZ		DELEGACIÓN PUEBLA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA		
Nº. DE EXPEDIENTE:	ESTADO DE PUEBLA	DOCUMENTO

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 6 de Marzo de 2015, y a partir de esta fecha, ha designado como Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla a la C. Laura Osornio Gómez".

c.c.p. Archivo y Minutario.
 L'LOG/L' EGH/

DD () IRN (X) II () AA () SJ () SA ()
 AREA (MARCAR CON UNA X):
 DOCUMENTACION ENVIADA A FIRMA DE LA C. DELEGADA
 Delegación en el Estado de Puebla
 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

Página 2 de 6

EXPEDIENTE No. PFFA/27.3/2C.27.2/-----15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFFA/27.3/2C.27.2/1751/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFFA/27.3/2C.27.2/012/15

no contar con acreditación por parte del RAN, y se identifican con Credencial para votar (IFE) núm. 2494030969577, año de registro 1991 02, con domicilio en Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 7, localidad de Los Reyes Metzontla, C.P. 75877, Zapotitlán, Puebla y con Credencial para votar (IFE) núm. 2494090239331, Folio Núm. 0000079405701, año de registro 1993 01, Clave de elector BRPCAR45072721H600, CURP-BAPA450727HPLRCR09, con domicilio en Calle Francisco I. Madero S/N, localidad de Los Reyes Metzontla, C.P. 75877, Zapotitlán, Puebla.-----

TERCERO. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL COMISIONADO.-Acto seguido, el inspector actuante se identifica con la credencial folio núm. 009, expedida y signada por la C. Lic. Laura Osornio Gómez, en su carácter de ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA, con fundamento en el artículo 68 fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, con fecha 01 de Abril de 2015 y con vigencia del 01 de Abril de 2015 al 30 de Junio de 2015, con firma al calce del funcionario que las expidió y con fotografía del suscrito, misma que coincide plenamente con las características físicas del servidor público que la porta, y que en este acto fue exhibida a los CC. Melitón Flores González y C. Aurelio Barragán Pacheco, en su carácter antes mencionado, para que se cerciorara de que corresponde a su portador, al igual que su autenticidad, vigencia y funcionario que la expidió, en la cual el suscrito comisionado se acredita como Inspector Federal, adscrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Puebla, mostrando para ello y dejando en su poder para que previa lectura verifiquen la compareciente la constancia de identificación que otorga dicha dependencia.-----

DESIGNACIÓN DE LOS TESTIGOS: Quedando debidamente acreditada la personalidad del inspector e identificado el visitado, se le requiere a este último para conducirse con verdad, apercibido de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal; asimismo, con base en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se les requiere a los a los CC. Melitón Flores González y C. Aurelio Barragán Pacheco, que nombren dos testigos de asistencia, quienes deberán permanecer durante el desarrollo de la visita, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo o en ausencia de ellos, el suscrito inspector podrá designarlos. Por lo que en cumplimiento a lo anterior a los CC. Melitón Flores González y C. Aurelio Barragán Pacheco, manifiestan no tener de momento personas que puedan fungir como testigos, por lo que el inspector actuante designa a los CC. Javier Melquiades Zárate, quien se identifica con su presencia y palabra bajo protesta de decir verdad, con domicilio en calle Emilio Carranza núm. 301, Col. San Lorenzo Teotipilco, Tehuacán, Puebla; de 27 años de edad, originario de San Lorenzo Teotipilco, casado, de ocupación brigadista forestal y de nacionalidad Mexicana; y Juan Carlos Torres Arréz, quien se identifica con

(Handwritten signatures and stamps)

COMISARIADO EJIDAL
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
LOS REYES METZONTLA
MPIO. ZAPOTITLÁN
SALINA CRUCE
CLAVE: 21970009

Av. 5 Poniente No. 3303 Suburbio Centro Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (01-222) 246 2800 Fax: 18975 www.profepa.gob.mx

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES



Página 6 de 6

EXPEDIENTE No. PFPA/27.3/2C.27.2/-----15/209
ORDEN DE INSPECCIÓN No. PFPA/27.3/2C.27.2/1751/15
ACTA CIRCUNSTANCIADA PFPA/27.3/2C.27.2/012/15

ALCANCE LEGAL Y UBICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance legal a la persona con quien se entiende la presente diligencia, se le hace saber que la documentación relativa a la presente inspección se pone a disposición del C. Delegado en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sito en calle 5 poniente número 1303, edificio Papillón, quinto piso, Colonia Centro, Puebla, Pue; para su estudio e instrucción del expediente respectivo, quien dentro del término legal al de su recepción, por vía de emplazamiento, notificará la iniciación del procedimiento administrativo de calificación de infracciones a los que tengan interés jurídico en este asunto, para que de no estar conformes con el resultado de la inspección, comparezcan a la audiencia respectiva, presenten su defensa, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga.-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las 19 horas con 30 minutos del día 11 de Junio de 2015, y después de haber sido leída y ratificada por quienes en ella intervinieron, la firmaron de conformidad en todas las hojas que la integran, dejándose una copia legible de esta acta al C. Melitón Flores González, en su carácter de presidente del comisariado ejidal de Los Reyes Metzontla, municipio de Zapotitlán, estado de Puebla.-----



POR COMISARIADO EJIDAL DE LOS REYES METZONTLA

C. Melitón Flores González

Presidente

C. Aurelio Barragán Pacheco

Secretario

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Félix Gómez Velasco

POR LA RESERVA DE LA BIOSFERA

C. Biol. Manuel Palma Martínez

Testigos

Javier Melquiades Zárate

Juan Carlos Torres Arréz

Puebla, Pue, a 15 de Junio de 2015.

Lugar: Región Reserva de la Biosfera Tehuacán- Cuicatlán.

Municipios: Coxcatlán y San José Miahuatlán, estado de Puebla

Fecha de recorrido: 12 de Junio de 2015.

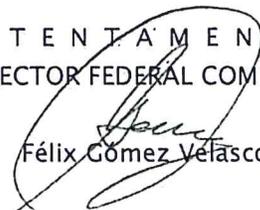
Síntesis: En atención al Oficio de comisión número PFFA/27.3/2C.27.2/1750/15; de fecha 09 de Junio de 2015, con fecha 12 de Junio de 2015, a petición del Director de la Reserva de la Biósfera Tehuacán - Cuicatlán, Biól. Fernando Reyes Flores, tomando en consideración el recientemente firmado Programa de actividades 2015, el cual involucra la colaboración interinstitucional de ambas Dependencias, y acompañado de personal técnico al servicio de la Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, que atiende el municipio de Coxcatlán, me trasladé a bordo del vehículo oficial Chevrolet, modelo 98, placas TZY 30 82, para intervenir como ponente en la capacitación de la Brigada Comunitaria -Programa de Vigilancia Comunitaria- (PROVICOM).

Posteriormente me trasladé al tramo carretero Coxcatlán-Tilapa, actualmente en reparación detectando depositación de material pétreo, al parecer resultante del residuos que están siendo removidos del asfalto viejo, en por lo menos 3 puntos -frente a la capillita, en la entrada al basurero y el último un poco más adelante en dirección a San Rafael-, y la poda en las orillas de la carretera, en tramos 100 a 200 metros, no de manera continua. La falta de visibilidad, por exceso de polvareda que no dejaba ver a más de 5 metros no se pudieron detectar si hay otros hechos.

Posteriormente se buscó a las autoridades de Axuxco pero no fue posible localizarlas, para que me guiaran a un lugar donde según informes verbales, se está realizando la explotación de una "CANTERA" y dado que no cuento GPS, ya no insistí.

Es cuanto informo a Usted para su entero conocimiento y fines legales que haya lugar.

ATENTAMENTE
EL INSPECTOR FEDERAL COMISIONADO


Félix Gómez Velasco

c.c.p. Subdelegado de Inspección de recursos Naturales.- edificio



Recibido
15/06/15


AL CONTESTAR ESTE OFICIO DEBERA DE CITAR EL NUMERO DE EXPEDIENTE QUE APARECE EN EL MARGEN DERECHO

IV. JUSTIFICACION DEL SISTEMA SILVICOLA A UTILIZAR

NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).	DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).	9.265	M3	DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA	13/12/2010	68/73
<p>4.1.- Método o sistema de planeación de manejo a utilizar</p> <p>El sistema empleado para la elaboración del presente Programa de Manejo Forestal es el Método Mexicano de Ordenación de Montes con un esquema general para la regeneración de las masas y regularización del bosque, mediante intervenciones con tratamientos como son Corta de Selección.</p> <p>Utilizando como fundamento técnico el concepto del interés compuesto para representar el crecimiento de las masas forestales a conversión de masas arboladas hacia estructuras de alta productividad mediante la remoción del arbolado senil, decrepito, dañado o mal conformado, la homogeneización de la densidad residual y el cuidado de la regeneración espontánea.</p>						
<p>Turno: Para el caso de los bosques irregulares no se utiliza el turno como base de la regulación para el aprovechamiento.</p> <p>Ciclo de Corta: Es el periodo que transcurre de la primera intervención a una segunda que en este caso es de 10 años.</p> <p>Periodo de renovación de la masa: No se considera este concepto, dado el método de manejo y tratamiento a aplicar.</p> <p>Método de Beneficio: El método de beneficio para las coníferas será el de Método Mexicano de Ordenación de Montes apoyado con la forestación en huecos con radio mayor a 6m.</p> <p>Método de Ordenación: No se considera en este caso.</p>						
<p>4.2. Tratamiento Silvícola a aplicar:</p> <p>4.2.1 Corta de Selección</p> <p>Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persistencia del recurso a base del mantenimiento original; garantizar la regeneración de una forma natural; así como mantener las condiciones de irregularidad del bosque. • Mejorar la calidad del bosque a partir de la eliminación de los árboles más viejos, enfermos, sacados y bifurcados. • Mantener sano y productivo el bosque, sin afectar a los demás recursos asociados. <p>Realizar el manejo del bosque minimizando los costos de aprovechamiento</p> <p>Condiciones de aplicación</p> <p>Dirigido a la eliminación de árboles afectados de cualquier daño que pudiera significar un foco de infección.</p> <p>La aplicación de esta corta se recomienda para especies tolerantes a la sombra, y en áreas que requieran una masa arbolada constante que sirva de protección y que sólo considere la remoción de los árboles que deben haber alcanzado la madurez,</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.540</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>11/10/2010</p> <p>59/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.876</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>19/10/2010</p> <p>60/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.670</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>27/10/2010</p> <p>64/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.630</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>20/10/2010</p> <p>61/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.880</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>11/10/2010</p> <p>58/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.980</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>23/08/2010</p> <p>57/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.117</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>20/08/2010</p> <p>56/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>10.993</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>02/10/2010</p> <p>69/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.870</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>16/11/2010</p> <p>67/73</p>						
<p>NO PRESENTA NOMBRE NI FIRMA DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>DE QUIEN RECIBE Y SELLO (EN SU CASO).</p> <p>9.550</p> <p>M3</p> <p>DIMENSIONES DE ROLLO LARGAS EN MADERA</p> <p>13/12/2010</p> <p>68/73</p>						

VISTA, EN LOS FOLIOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

